

Constancia secretarial: Manizales, 2 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación por pago presentada el 24 de mayo de 2022. Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales. **Sírvase proveer.**



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Solicita la apoderada de la parte demandante CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL- FINANFUTURO a través de escrito presentado el día 24 de mayo de la presente anualidad, la terminación de este proceso ejecutivo adelantado contra los señores NELSON ENRIQUE GIL MUÑOZ y DORICEL GIL MUÑOZ, por pago total de la obligación, la cual incluye intereses, costas y honorarios profesionales.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que habrá de ordenarse la terminación por pago de la obligación, el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el salario del demandado DORICEL MUÑOZ, la devolución al ejecutado de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y que se llegaren a constituir por retenciones efectuadas por el pagador del Restaurante Don Juaco, y finalmente el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO frente a NELSON ENRIQUE GIL MUÑOZ y DORICEL GIL MUÑOZ, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe el demandado

DORICEL GIL MUÑOZ como empleado del Restaurante Don Juaco. Líbrese oficio al pagador y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR la devolución al ejecutado DORICEL GIL MUÑOZ los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y que se llegaren a constituir por retenciones efectuadas por el pagador del Restaurante Don Juaco. Líbrese oficio a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, y comuníquese la entrega de los depósitos al demandado.

CUARTO: DISPONER el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTÍFIQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387e3771ca98127979c29cb3389499c3237026335dcb8c186d45961c8441dc62**

Documento generado en 03/06/2022 05:20:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**